



Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Corrientes

INFORMACION PARLAMENTARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



CORRIENTES, - 4 NOV. 1988

ORDENANZA Nº: 1873  
VISTO:

La iniciativa del Departamento Ejecutivo elevando proyecto de modificación del Código Fiscal-Ordenanza Nº1136/82 y sus modificaciones;

y  
CONSIDERANDO:

Que por el mismo se introducen modificaciones sustanciales al actual Código Fiscal-Ordenanza Nº1136/82, a los efectos del logro de // normas coherentes y armónicas en la esfera de su competencia que guar-// den homogeneidad, con principios detenidos en la legislación fiscal, ya sea nacional o provincial y que se ajustan a los objetivos trazados por el Departamento Ejecutivo y que contempla los criterios más modernos en la materia tendiente a un eficiente sistema fiscal municipal;

Que las modificaciones insertas constituyen una evolución ya/ que permitirá la aplicación uniforme de las distintas tasas municipales.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

RT.1º.-: Modifícase el Código Fiscal-Ordenanza Nº1136/82 en la forr siguiente:

A- El Título VI del Libro II se denominará "CONTRIBUCION QUE/ AFECTA A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PARTICULARES Y PUBLICAS".-

E- Modifícase el art. 129º: son contribuyentes del presente// gravámen los propietarios y/o proveedores a título de dueño / de los inmuebles donde se realicen las obras. Son responsables los profesionales que intervengan en el proyecto, dirección o construcción de las obras. Están exentos del pago de los dere chos establecidos en el presente Título, el Estado Nacional, / Provincial y Municipalidades, por lo trámites relacionados // con obras públicas, destinadas a planes de viviendas, conjun- tos habitacionales, servicios comunitarios y/o públicos, siem pre y cuando las mismas sean realizadas por Administración, / de no ser así serán responsables por el pago de los derechos/ de este Título el tercero ejecutante o contratante.."

ANTONIO MACIEL  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Corrientes  
.211.-

INFORMACION PARLAMENTARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



CORRIENTES, 4 NOV 1960

ORDENANZA Nº: **1873**

C- Modifícase el Título IX del Libro II agregándose como Art. 141º bis, la fiscalización, registro, inscripción y otros trámites administrativos que realizan a fin de lograr la inhumación en Cementerios Privados.-

D- Modifícase el Art.134º que quedará redactado de la siguiente manera:

Son contribuyentes los propietarios o poseedores a título de dueño de inmueble ubicados en el éjido municipal. Son responsables solidarios con los anteriores los Escribanos, Agrimensores y demás profesionales cuando intervengan en transferencias, hipotecas y cualquier otro trámite relacionado con la propiedad raíz.-

Están exentos del pago de los derechos establecidos en el presente Título el Estado Nacional, Provincial y Municipalidades, por los trámites relacionados por obras públicas destinadas a planes de viviendas, conjuntos habitacionales, servicios comunitarios y/o públicos, siempre y cuando los mismos sean realizados por Administración, en caso contrario serán responsables el tercero ejecutante o contratante, por el pago de los derechos de este Título.-

E- Sustituir el Título XII del Libro II que se denominará: DERECHO DE INTRODUCCION, INSPECCION SANITARIA Y PROMATOLOGICA- / HECHO IMPONIBLE-

Art.157º: Por el servicio de inspección y/o reinspección veterinaria y de control higiénico que la Comuna realiza sobre // los productos de consumo o para su industrialización de uso / humano y de las unidades con las cuales se introduzca al Municipio, se pagarán los derechos estipulados que establezca la Ordenanza Tarifaria.-

BASE IMPONIBLE:

Art.157º Bis: Para el servicio de inspección o reinspección// veterinaria y de control higiénico constituirán índices los / siguientes medios con los cuales se introduce: Camioneta o //

ANTONIO MACIEL  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



*[Handwritten signature]*  
Dr. ...  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Corrientes

..3/1.-

ORDENANZA N°: 1873



INFORMACION PARLAMENTARIA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

CORRIENTES, - 4 NOV. 1988

pick up, camión chassis, camión con balancín, camión semi-remolque y camión con acoplado, y todo otro que se adecue a /// las condiciones y características de cada caso y que fije la Ordenanza Tarifaria.-

F- Sustituir el Título XIII del Libro II que se denominará :  
DEL ESTACIONAMIENTO MEDIDO

Art.158º: El sistema de estacionamiento medido establecido en la Ordenanza N°1.008 estará sujeto a la tasa establecida en / el presente Título.-

Art.158º Bis: El valor de cada tarjeta de estacionamiento medido será determinado por la Ordenanza Tarifaria.-

G- Sustituir el Título XIV del Libro II que se denominará: /  
RENTAS DIVERSAS

HECHOS IMPONIBLES.

Art.159º: Por el servicio de inspección de animales domésticos por la extracción de árboles, por la locación de equipos y/o/ maquinarias municipales, por la venta de ejemplares y publicaciones oficiales y precintos de chapa patente, por el cuidado y traslado de animales sueltos en la vía pública, por el otorgamiento de registros de conductor y por cualquier otro servicio que se preste y no esté contemplado expresamente en otra/ parte, se abonará una tasa de acuerdo a lo que fije la Ordenanza Tarifaria Anual.-

BASE IMPONIBLE

Art.160º: La base imponible para el cobro de las tasas enumeradas en el artículo anterior será la que para cada caso fije la Ordenanza Tarifaria Anual.-

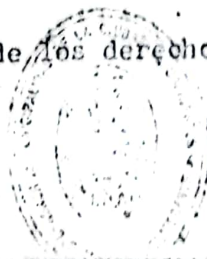
CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Art.161º: Son contribuyentes de las tasas establecidas en el presente título, los dueños, poseedores a título de dueño, // los frentistas, los compradores, los beneficiarios o locadores que soliciten alguno de los servicios enumerados en el // art.159º.-

PAGO

Art.162º: El pago de los derechos previstos en el presente título

JOAN ANTONIO MACIEL  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JUAN ANTONIO MACIEL  
M. Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Corrientes  
.4/1.-

INFORMACION PARLAMENTARIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CORRIENTES, 4 NOV 1988



ORDENANZA N°: **1873**

tulo deberán efectuarse previo a la prestación de los servicios correspondientes y en la forma que determine la Ordenanza Tarifaria Anual.-

H- Agregar como Título XV del Libro II el que se redactará: / PARTICIPACION EN LOS IMPUESTOS NACIONALES Y PROVINCIALES:

Art.163: Adhiérese la Municipalidad al régimen de participación comunal en los impuestos nacionales y provinciales establecidos por la Ley N°2498 y sus modificatoria, Ley N°3056.-

Art.164: El Departamento Ejecutivo establecerá por Resolución los calendarios de vencimientos de los distintos tributos // previstos en la presente Ordenanza.-

ART.2º.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.3º.-: Elévese la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.-

ART.4º.-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-  
HVP/nrd.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO/ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-

*[Signature]*  
**SEAN ANTONIO MACIEL**  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



*[Signature]*  
Dr. ALEJANDRO DE LA ROSA  
Presidente  
H. Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de CTES.

V I S T O : LA ORDENANZA N°1873, DICTADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
EN FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1988.

POR TANTO: CUMPLASE Y TENGASE POR PROMULGADA.

CORRIENTES, 16 NOV 1988

*[Signature]*  
Dr. AUGUSTO MILLAN  
Secretario General  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



*[Signature]*  
Dra. ANA MARIA PANDO  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes